



Expediente: 2022/00026111Z  
Ref. Adic.: 2022/00009729X  
UO Responsable: S. Jur. Adm. Gral. Rec. Int, Participa, Habitatge, Salut  
Asunto: Convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, en materia de Comercio correspondientes al año 2022  
Procedimiento: Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

**ES COPIA EN CASTELLANO  
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes

1. Instrucción del 5.º teniente de Alcalde y concejal del Ámbito de Hacienda, Recursos Internos y Personal, de fecha 22 de junio de 2022, en la que se ordena incoar de oficio el correspondiente expediente para encargar al Servicio Jurídico y de Administración General del Ámbito de Hacienda, Recursos Internos y Personal proceder a lo trámites pertinentes para la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de marzo de 2022 aprobó inicialmente las Bases específicas que han de regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas referidos a educación, participación, acción cultural, cooperación, deportes, juventud, feminismos y políticas LGTBIQ+ ,servicios sociales, personas mayores, convivencia, salud y comercio, durante el ejercicio de 2022. Las citadas bases y los correspondientes anexos han sido publicadas, en trámite de información pública, por el plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el BOPB de fecha 14 de abril de 2022, (CVE 202210061011) en el tablón de anuncios y en el web municipal para que se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas.

3. Durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación contra dichas Bases y anexos, por lo que, por aplicación análoga de las previsiones del artículo 65.1 del ROAS, estas Bases se consideran aprobadas definitivamente. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOPB de fecha 20 de junio de 2022 del anuncio de aprobación definitiva.

4. Consta en el expediente informe de la fiscalización de la intervención municipal de conformidad con los artículos 214 TRLHL, 9 LGS y el anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, según el cual existe reserva de crédito disponible y suficiente para hacer frente a los gastos que originará el presente expediente, habiendo sido retenida la cantidad que a continuación se relaciona con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal vigente en y con el número de operación siguiente:

SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RC
Comercio	30545106431048906	35.000,00	12022000010435

### Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprobó el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC) y el artículo 122 del Decreto, de 13 de junio, que aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), ambos en relación con el artículo 2 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales y que la disposición dineraria sirva por un proyecto, acción, conducta o situación financiada que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Las actividades o programas objeto de subvención en este expediente referidas al ámbito de promoción del comercio se consideran de interés social y complementan servicios que son competencia municipal, de acuerdo con el arte. 84.2.y) del EAC y el arte. 25.2.y) de la LRBRL y, en su caso, son de interés local.

El objetivo de esta actuación es promocionar, dinamizar y facilitar las actuaciones de asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, que potencien el comercio local con la cofinanciación de proyectos, programas y acciones que tendrán que fomentar actividades de interés público o social que dinamicen el comercio urbano de proximidad, que promuevan el asociacionismo comercial impulsando la mejora competitiva del comercio de la ciudad, que promocionen la comercialización de productos ecológicos o de comercio justo, de consumo de productos de proximidad o kilómetro cero, campañas de responsabilidad social a los comercios y que hagan acciones para fomentar el ahorro de energía de eficiencia energética, de gestión de residuos, gestión medioambiental, la movilidad sostenible de mercancías, trabajadores y clientes, atención a las personas con necesidades especiales.

Las actividades o programas objeto de subvención en este expediente referidas al ámbito educativo se consideran de interés social y complementan servicios que son competencia municipal, de acuerdo con el arte. 159 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña y, en su caso, son de interés local.

2. En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera en relación a la Disposición Final Primera apartado 2 de la LGS, este Ayuntamiento ha procedido a adecuar su normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido a la referida Ley en cuanto a los preceptos que tienen carácter de legislación básica según el arte. 9 de la LGS. Dicha adaptación se ha realizado, al amparo del arte. 17.2 LGS, mediante la correspondiente regulación a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes (en adelante, BEP), concretamente al anexo IV de las mismas.

3. En fecha 21 de junio de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), expediente 2021/32783C, en conformidad con lo preceptuado al arte. 8 de la LGS el objeto es la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4. El artículo 3 del Anexo IV (Regulación transitoria de las subvenciones) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal mencionado, establece el régimen jurídico aplicable en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badalona:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003), y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artes. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Bases, reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (de ahora en ante LTAIPBG).

La gestión de las subvenciones se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. También se tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Competencia del órgano administrativo que concede.



- Existencia de crédito adecuado y suficiente
- Tramitación del procedimiento de concesión adecuado a la normativa que corresponda
- Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico
- La aprobación del gasto por el órgano competente para hacerlo.

5. De acuerdo con el artículo 12 del Anexo IV de las BEP, las bases específicas reguladoras de estas subvenciones y los artículos 22.1 de la LGS y 55.1 del Reglamento de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. El artículo 12.b) del Anexo IV de las BEP establece que el órgano competente para la incoación del expediente de concesión de subvenciones mediante convocatoria es el alcalde o concejal/a delegados.

7. Conforme al artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP y el artículo 20.8, letra a) de la LGS, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y esta dará traslado en el diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

8. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos preceptuados en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse de acuerdo con el arte. 20.8 de la LGS en relación con el arte. 45 de la Ley 39/2015 y con el artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al BOPB, en el tablón de anuncios y en la web el Ayuntamiento.

9. De conformidad con el arte. 27.1 de la LGS, el arte. 20 del anexo IV de las BEP y el artículo 11 de las Bases reguladoras de concesión que regulan esta convocatoria, se contempla la posibilidad de proceder a la reformulación de las solicitudes cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar.

El importe de la reformulación del programa/s a realizar solo se podrá reducir por la diferencia entre el importe de la subvención solicitada y el importe que se propone conceder, sin que en ningún caso el importe otorgado sobrepase el 50% del total del proyecto subvencionado.

La reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

10. De acuerdo con lo previsto en los artículos 172 y 175 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), los responsables de los departamentos o servicios encargados de su tramitación tienen que informar a los expedientes que les corresponda tramitar y redactar la pertinente propuesta de resolución.

11. En cuanto a la concesión de las subvenciones, el artículo 21 del anexo IV de las BEP, establece que el órgano colegiado para acordar propuesta de resolución será la Junta de Gobierno Local.

12. El órgano competente para dictar la presente resolución es el alcalde, en conformidad con el artículo 12 del anexo IV de las BEP.

Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Convocar concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a entidades que realicen, actuaciones o programas sin afán de lucro considerados de utilidad pública o interés social para el municipio de Badalona, que complementen o suplan la competencia municipal o sean de interés local dentro del ámbito de promoción del comercio, durante el año 2022, las cuales se ajustarán a los requisitos específicos y a los criterios establecidos por el departamento, servicio o ámbito que impulsa el objeto subvencionables.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de estas subvenciones será, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes y las Bases específicas de la convocatoria



aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2022 y publicadas al BOPB de fecha 14 de abril de 2022, (CVE 202210061011).

En todo lo no previsto en la normativa anterior, resultará de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General d Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

**TERCERO.** Hacer efectiva, en su momento, la dotación presupuestaria para atender la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, importe respecto del cual se ha practicado la siguiente retención de crédito, a cargo de la partida y con el número de operación que se indica del presente presupuesto municipal de gastos:

SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RC
Comercio	30545106431048906	12.000,00	12022000010435

**CUARTO.** El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria al BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

En el caso de que la solicitud presente ningún defecto subsanable, de acuerdo con el apartado c) segundo párrafo del artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, el servicio gestor requerirá al interesado para que en el plazo no superior a 10 días hábiles subsane las deficiencias detectadas.

**QUINTO.** La presentación de solicitudes para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas se cumplimentará y se presentará mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Badalona, y deberán ajustarse a lo previsto en las Bases Específicas de la convocatoria y a los correspondientes anexos e irá acompañada de la documentación requerida a las mencionadas Bases y anexos.

**SEXTO.** Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de concesión de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención que se propone otorgar en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento provisional de la subvención.

La reformulación de solicitudes tendrá que realizarse en conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladoras y, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

**SÉPTIMO.** Los servicios técnicos del departamento gestor de este Ayuntamiento estudiarán, valorarán y ponderarán las solicitudes de subvenciones instadas en virtud de la convocatoria que los motiva y emitirán informe, de acuerdo con el artículo 9.3 de las Bases que regulan esta convocatoria, el cual que se levantará a la Junta de Gobierno Local para que acuerde la correspondiente propuesta de otorgamiento.

**OCTAVO.** Las presentes subvenciones se concederán, previa propuesta de resolución de la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la solicitud, en caso contrario se considerarán desestimadas.

Contra la referida resolución que pondrá fin vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la correspondiente notificación, de acuerdo con aquello que se establece al arte. 46 en relación con el 8.1 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**NOVENO.** Comunicar el acuerdo de convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicar anuncio de la presente resolución de convocatoria al tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** Comunicar que contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y en conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponer los siguientes recursos:



Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Todo esto, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado:

Rubén Guijarro Palma, Alcalde 12/07/2022  
Número de resolución:2022006487